



INCODER

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-

ACUERDO NÚMERO (0 2 4) DE 2004 .

15 DIC. 2004

Por el cual se constituye como resguardo en beneficio de la comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOSA, ocho globos de terreno baldío, en posesión de miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el artículo 13 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995 y el numeral 9° del artículo 4° del Decreto 1300 del 21 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

El Expediente 00001, contiene las diligencias administrativas tendientes a la constitución de un resguardo de tierras en beneficio de la comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOSA, asentada en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo.

Mediante comunicación de febrero 26 de 2003 la comunidad indígena, a través de la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC, solicitó al INCORA, hoy INCODER, la constitución del resguardo en beneficio de la mencionada parcialidad, por tanto, con auto de Octubre 7 de 2003 emanado de la Subgerencia de Ordenamiento Social de la Propiedad, ordenó la práctica de una visita y la elaboración del correspondiente estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras, el cual en su capítulo de conclusiones y recomendaciones aconseja la constitución del resguardo, se fijó y desfijó el Edicto en la Alcaldía de Puerto Guzmán, entre el 9 y 23 de octubre de 2003 (Folios: 1, 2, 134 a 139).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995, el INCODER mediante auto de julio 12 de 2004 ordenó el envío del expediente a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, para que emitiera el concepto previo sobre la constitución del resguardo, el cual fue proferido en forma favorable, mediante oficio 06654 de Octubre 8 de 2004 (Folios: 175 a 177).

Del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras de octubre de 2003, visible a folios 46 a 128, se destacan los siguientes aspectos:

UBICACIÓN ÁREA Y POBLACIÓN

La comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOSA, se encuentra localizada en la vereda Gallinazo, jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo.

El área a constituir como resguardo es de 3.279 hectáreas, 6.758 metros cuadrados, según plano de INCODER con número INC-630.883 de octubre 31 de 2003.

La comunidad está conformada por 56 familias integradas por 293 personas, de las cuales 149 son hombres, el 50.8% y 144 son mujeres, el 49.2%.



Continuación del acuerdo "Por el cual se constituye como resguardo en beneficio de la comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOSA, ocho globos de terrenos baldíos en posesión de miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo."

CLIMA, HIDROGRAFÍA Y SUELOS

La región en donde se encuentra la comunidad, corresponde al piso térmico cálido, con una temperatura entre los 30 a los 34º centígrados, promedio máximo de lluvias de 4174 milímetros, humedad relativa media del 86%, brillo solar promedio mensual de 1123 horas y evaporación promedio de 1002.

Los ocho globos en donde se encuentra ubicada la comunidad, están irrigados por el río Yurilla y las quebradas La Barrialosa, El Chuso, La Legiosa, Penjamo, La Nutria, La Danta, Pateloro, La Dantica, El Temblón y La Caimana, entre otras.

Los suelos de la región corresponden geológicamente a la formación de sedimentos aluviales del cuaternario (Qal) depositados en forma de lodos, con topografía ondulada, capacidad de uso tipo III, de regular drenaje, superficiales a moderadamente profundos, fertilidad buena, presentan baja pedregosidad, erosión ligera y textura mediana, constituyen áreas con algunas limitantes para la agricultura por su mala permeabilidad.

ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

La base de la organización social es la familia, de tipo patriarcal y monogámica. Las alianzas matrimoniales se dan principalmente al interior de la comunidad, con presencia de parejas legalmente casadas por el rito católico y otros en unión libre.

Están organizados políticamente como Cabildo, de acuerdo a la Ley 89 de 1890, el cual es elegido entre los miembros de la comunidad por el periodo de un año.

ECONOMÍA Y MERCADO

La base de la economía es de subsistencia, en donde la agricultura es el renglón más importante, ya que de ella derivan los productos principales para su consumo, complementado con la actividad pecuaria, forestal, caza, pesca y recolección de frutos silvestres.

Siembran maíz, caña, cacao, arroz y algunos frutales, con algunos excedentes para la comercialización, permitiéndoles suplir los artículos de primera necesidad.

De la actividad pecuaria se destaca la cría y engorde de vacunos, cerdos, aves, ovinos y equinos, permitiéndoles a la comunidad una gran variedad de proteína para su dieta alimenticia y medio de trabajo para el campo.

Las demás actividades que realiza la parcialidad son complementarias para el consumo familiar, con muy pocos excedentes para la comercialización.

La mano de obra principal es la familiar en conjunto con la comunitaria en las labores de las mingas.

TENENCIA DE TIERRA

El área a constituir como resguardo corresponde a ocho globos de terreno, que la comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOSA ha venido ocupando de manera tradicional desde tiempos inmemoriales, conformado por un área baldía y posesiones cedidas al Cabildo Indígena mediante actas por sus propietarios, con una



INCODER

Continuación del acuerdo "Por el cual se constituye como resguardo en beneficio de la comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOZA, ocho globos de terrenos baldíos en posesión de miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo."

15 DIC. 2004

extensión total de 3.279 hectáreas, 6.758 metros cuadrados, para la conformación del resguardo, así:

Área Baldía

El área baldía pretendida por la comunidad indígena corresponde a 1075 Hectáreas, 1758 Metros Cuadrados.

Posesiones cedidas al Cabildo

- 1.- Posesión cedida por el señor José Elias Casamachin T. al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialoza, con una extensión aproximada de 70 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 2.- Posesión cedida por el señor José María Trochez Urcué al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialoza, con una extensión aproximada de 15 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 3.- Posesión cedida por el señor Rafael Trochez al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialoza, con una extensión aproximada de 20 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 4.- Posesión cedida por el señor Aquilio Trochez al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialoza, con una extensión aproximada de 170 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 5.- Posesión cedida por el señor Cesar Trochez Pechene al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialoza, con una extensión aproximada de 100 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 6.- Posesión cedida por el señor Libardo Trochez Pechene al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialoza, con una extensión aproximada de 10 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 7.- Posesión cedida por el señor Pastor Trochez al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialoza, con una extensión aproximada de 20 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 8.- Posesión cedida por el señor Anibal Mestizo Pasú al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialoza, con una extensión aproximada de 80 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 9.- Posesión cedida por el señor Julio Fajardo Trochez al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialoza, con una extensión aproximada de 20 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 10.- Posesión cedida por el señor Juan Guejía Urcué al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialoza, con una extensión aproximada de 100 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 11.- Posesión cedida por el señor Adelmo Urcué Díaz al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialoza, con una extensión aproximada de 25 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).



INCODER

Continuación del acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo en beneficio de la comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOSA, ocho globos de terrenos baldíos en posesión de miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo."

15 DIC. 2004

- 12.- Posesión cedida por el señor Salomón Urcué al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 50 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 13.- Posesión cedida por el señor Adelmo Güegüe al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 170 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 14.- Posesión cedida por el señor Oscar Pisso P. al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 108 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 15.- Posesión cedida por el señor Oscar Urcué Díaz al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 170 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 16.- Posesión cedida por el señor Marco Tulio Ulcué al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 180 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 17.- Posesión cedida por el señor Daniel Trochez Urcué al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 25 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 18.- Posesión cedida por el señor Dagoberto Barrera al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 15 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 19.- Posesión cedida por el señor Antolino Basto al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 80 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 20.- Posesión cedida por el señor Esteban Díaz al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 10 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 21.- Posesión cedida por el señor José Gerardo Aguenonga al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 10 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 22.- Posesión cedida por el señor Luis Casamachin al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 72.5 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 23.- Posesión cedida por el señor Luis Angel Urcué al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 10 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 24.- Posesión cedida por el señor Alfredo Trochez al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 30 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).
- 25.- Posesión cedida por el señor José Elías Ulcué al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 90 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).



INCODER

15 DIC. 2004

Continuación del acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo en beneficio de la comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOSA, ocho globos de terrenos baldíos en posesión de miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo."

26.- Posesión cedida por el señor Alfonso Gonzáles al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 2 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).

27.- Posesión cedida por el señor María Dolores Opocué al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 25 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).

28.- Posesión cedida por el señor Robinzón Rincón al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 1 hectárea, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).

29.- Posesión cedida por el señor Florencio Pastrana al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 60 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).

30.- Posesión cedida por el señor Francisco Collazos Yonda al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 2,5 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).

31.- Posesión cedida por el señor Ediverney Mejía Urcué al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 30 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).

32.- Posesión cedida por el señor Javier Dagua al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 10 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).

33.- Posesión cedida por el señor Laurencio Yonda al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 2,5 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).

34.- Posesión cedida por el señor Rocelino Boguigue G. al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 100 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).

35.- Posesión cedida por el señor Mario Urcué Trochez al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 68 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).

36.- Posesión cedida por el señor Héctor Campo F. al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 53 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).

37.- Posesión cedida por el señor Dimas Urcué Dagua al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 100 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).

38.- Posesión cedida por el señor José Abilialdo Guejía al Cabildo Indígena Páez de El Porvenir-La Barrialosa, con una extensión aproximada de 100 hectáreas, mediante acta de octubre 4 de 2003 (Folios: 141 y 142).



INCODER

Continuación del acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo en beneficio de la comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOSA, ocho globos de terrenos baldíos en posesión de miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo."

15 DIC. 2004

Para una extensión total y aproximada de posesiones baldías cedidas al Cabildo de 2204,5 Hectáreas.

COLONOS

Dentro del área que se pretende para la constitución del resguardo no quedaron mejoras colonos o personas ajenas a la parcialidad indígena.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En la legislación colombiana la figura de resguardo tiene un marco legal definido, que permite la protección de las tierras otorgadas con dicho carácter y facilita el desarrollo de las parcialidades indígenas; además es compatible con usos, costumbres y organización social.

La Constitución Política establece en sus artículos 63 y 329, que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son de propiedad colectiva, inalienable, imprescriptible e inembargable.

La ley 21 de 1991 que ratificó el convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo - O.I.T., sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, en su artículo 14 indica: "Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, deberán tomarse las medidas para salvaguardar el derecho a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos pero a las que han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia."

La Ley 160 de 1994 en su artículo 12, numeral 18 y artículo 85, inciso 2 y el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, otorga al INCORA, hoy INCODER, la facultad de constituir resguardos de tierras en favor de las comunidades indígenas que no las posean.

El artículo 31 de la Ley 160 de 1994, dispone que el INCORA, hoy INCODER, adquirirá tierras: "Para las comunidades indígenas que no las poseen, cuando la superficie donde estuvieran establecidas fuere insuficiente o para sanear las áreas de resguardo que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad"

El párrafo 1º del artículo 85, expresa que: "Los predios y mejoras que se adquieran para la ejecución de los programas de constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos y, dotación de tierras a las comunidades indígenas, serán entregadas a título gratuito a los cabildos o autoridades tradicionales de aquellas para que de conformidad con las normas que les rigen, las administra y distribuya de manera equitativa entre todas las familias que las conforman".

De conformidad con lo anteriormente expuesto y las consideraciones socio-culturales, económicas y jurídicas, atrás expuestas y soportadas en documentos que obran en el expediente 00001 se colige la necesidad de Constituir el resguardo en favor de La comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOSA.

En consecuencia el Consejo Directivo del INCODER,

RESUELVE:



15 DIC. 2004

INCODER

Continuación del acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo en beneficio de la comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOSA, ocho globos de terrenos baldíos en posesión de miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo."

ARTICULO PRIMERO: Constituir el Resguardo en beneficio de la comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOSA, con ocho globos de terreno, conformados por un área baldía y posesiones de miembros de la parcialidad, como se describe en la parte motiva de la presente providencia, en extensión de 3 279 hectáreas, 6.758 metros cuadrados, localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, de acuerdo con los siguientes linderos técnicos, según plano de INCODER con número de archivo INC-630 883 de octubre 31 de 2003, así:

GLOBO 1

Área: 1822 Hectáreas, 3015 Metros Cuadrados

"PUNTO DE PARTIDA. OCCIDENTE: Partiendo del punto No. 31 al punto No. 27 colindando con La Quebrada La Legiosa, en longitud de 2610.81m, del punto No. 24 hacia el punto No. 27 colinda con el Río Yuriila en longitud de 990.65m. **SUR:** Del punto No. 4 al punto No. 24 colinda con la Vereda SEVILLA en longitud de 15687.12m, en este sector hace parte del lindero aguas abajo, la Quebrada La Dantica del punto No. 4 al punto No. 5 en longitud de 1055.9m, y del punto No. 8 al punto No. 13 la Quebrada La Danta en longitud de 2456.6m, del punto No. 13 al punto No. 16 aguas arriba por la Quebrada Dantica en longitud de 2413.9m, del punto No. 16 al punto No. 17 aguas arriba colinda con La Quebrada Pateloro en longitud de 646.98m, del punto No. 21 al punto No. 22 aguas arriba colinda con la Quebrada el Penjamo en longitud de 1978.7m. **NORTE:** Partiendo del punto No. 31 al punto No. 39 nos encontramos en colindancia con la VEREDA TRINIDAD en longitud de 6271.34m, en este sector hace parte del lindero la Quebrada El Penjamo en longitud de 957.12m y la Quebrada La Nutria en longitud de 810.77m, del punto No. 39 al punto No. 50 nos encontramos en colindancia con la VEREDA BICELANDIA en longitud de 7202m. **ORIENTE:** Sigue del punto No. 50 hasta el punto No. 4 en colindancia con la VEREDA ALEMANIA en longitud de 4837.57m.

GLOBO 2

Área: 1103 Hectáreas, 5287 Metros Cuadrados

SUR-OCCIDENTE: Partiendo del punto No. 10 al punto No. 15 colindando con la VEREDA LAS LAJAS en longitud de 5220m, en este sector hace parte del lindero Quebrada La Danta aguas abajo, del punto No. 14 al punto No. 15 en longitud de 152.15m, del punto No. 15 al punto No. 16 colinda con GUSTAVO BRIÑES en longitud de 1026m. **NORTE:** Del punto No. 16 al punto No. 2 colinda con la FAMILIA GALARZA en longitud de 4255m. **SUR-ORIENTE:** Partiendo del punto No. 10 al punto No. 8 nos encontramos en colindancia con predios de la Nación en longitud de 2602m, del punto No. 8 al punto No. 2 nos encontramos en colindancia con HENRY SERNA en longitud de 5282m.

GLOBO 3

Área: 100 Hectáreas, 6090 Metros Cuadrados

NORTE: Partiendo del punto No. 1 al punto No. 3 colinda con ANÍBAL VALDEZ en longitud de 366.24m, del punto No. 3 al punto No. 7 colinda con JAVIER NIETO en longitud de 1160.36m. **ORIENTE:** Partiendo del punto No. 7 al punto No. 10 colinda con EDGAR GARCÍA en longitud de 570.67m, y del punto No. 10 al punto No. 11 la Quebrada El Temblón en longitud de 388.26m. **SUR:** Partiendo del punto No. 11 al punto No. 13 colinda con ANTONIO GUZMÁN en longitud de 944.45m, del punto No. 13 al punto No. 15 colinda con ANCIZAR NIETO en longitud de 942.88m, en este sector hace parte la Quebrada la Caimana entre los puntos 13 y 14 en longitud de 741.84m. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto No. 15 al punto No. 1 colinda con NILSON VÉLEZ en longitud de 789.05m.



7 5 DIC. 2004

INCODER

Continuación del acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo en beneficio de la comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOSA, ocho globos de terrenos baldíos en posesión de miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo."

GLOBO 4

Área: 102 Hectáreas, 9130 Metros Cuadrados

NOR-ORIENTE: Partiendo del punto No. 7 al punto No. 13 colinda con ELSY DÍAZ en longitud de 1075.01m, del punto No. 13 al punto No. 14 colinda con SERAFÍN VALENCIA en longitud de 336.41m, del punto No. 14 al punto No. 16 colinda con EMILIANO GUESA en longitud de 774.93m, del punto No. 14 al punto No. 2 colinda con la Quebrada El Chuso en longitud de 1252.79m. **SUR-OCCIDENTE:** Partiendo del punto No. 2 al punto No. 5 colinda con ISAAC MOTA en longitud de 1070.45m, y del punto No. 5 al punto No. 7 colinda con ALONSO HENAÓ en longitud de 696.82m.

GLOBO 5

Área: 22 Hectáreas, 1108 Metros Cuadrados

NOR-ORIENTE: Partiendo del punto No. 3 al punto No. 4 colinda con ABELARDO GUEJIA en longitud de 604.41m, del punto No. 4 al punto No. 5 colinda con GUSTAVO RINCÓN en longitud de 178.22m, y GERARDO VALENCIA en longitud de 200m, respectivamente. **SUR-OCCIDENTE:** Partiendo del punto No. 5 al punto No. 1 colinda con DELFÍN MOTA en longitud de 520.60m, y del punto No. 1 al punto No. 3 colinda con NILSON VÉLEZ en longitud de 482.36m.

GLOBO 6

Área: 22 Hectáreas, 6376 Metros Cuadrados

OCCIDENTE: Partiendo del punto No. 4 al punto No. 3 colinda con ISSAC VALENCIA en longitud de 39.68m. **NORTE:** Partiendo del punto No. 3 al punto No. 1 colinda con ARACELY ULCUE en longitud de 337.84m, del punto No. 1 al punto No. 6 colinda con La Quebrada La Barrialosa en longitud de 356.61m. **ORIENTE:** Partiendo del punto No. 6 al punto No. 5 colinda con NELSON SANABRIA en longitud 483.13m. **SUR:** Partiendo del punto No. 5 al punto No. 4 colinda con MARÍA RINCÓN en longitud de 480.98m.

GLOBO 7

Área: 20 Hectáreas, 4204 Metros Cuadrados

NORTE: Partiendo del punto No. 1 al punto No. 2 colinda con ALBEIRO MURCIA en longitud de 152.26m, del punto No. 2 al punto No. 4 colinda con la Quebrada La Barrialosa en longitud de 383.04m. **SUR-ORIENTE:** Partiendo del punto No. 4 al punto No. 7 colinda con JAIRO MARTÍNEZ en longitud de 754.87m. **SUR-OCCIDENTE:** Partiendo del punto No. 7 al punto No. 9 colinda con MARTHA RAMOS en longitud de 161.86m, del punto No. 9 al punto No. 10 colinda con NELSON MURCIA en longitud de 339.86m, del punto No. 10 al punto No. 1 colinda con la Escuela La Barrialosa en longitud de 152.27m.

GLOBO 8

Área: 85 Hectáreas, 1548 Metros Cuadrados

NORTE: Partiendo del punto No. 3 al punto No. 5 colinda con MILDIO MONTENEGRO en longitud de 283.54m, del punto No. 5 al punto No. 12 colinda con OMAR PATARROYO en longitud de 793.27m. **SUR-ORIENTE:** Del punto No. 12 al punto No. 13 colinda con ALVARO MARTINEZ en longitud de 446.92m, del punto No. 13 al punto No. 19 colinda con PEREGRINO OCAMPO en longitud de 936.07m. **SUR-OCCIDENTE:** Partiendo del punto No. 19 al punto No. 21 colinda con RONALD MONTENEGRO en longitud de



INCODER

Continuación del acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo en beneficio de la comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOSA, ocho globos de terrenos baldíos en posesión de miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo."

15 DIC. 2004

604.94m, del punto No. 21 al punto No. 3 colinda con LEONIDAS SANCHEZ en longitud de 1445.74m.

PARAGRAFO: Se dejan a salvo los derechos de terceros adquiridos con justo título que pudieren quedar involucrados dentro de la delimitación de este resguardo.

ARTICULO SEGUNDO: Tramitase ante la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, el registro del resguardo indígena que por la presente se crea, como se mencionó en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Según lo señalado en el artículo 63 y 329 de la Constitución Política, este resguardo es propiedad colectiva, inalienable, imprescriptible e inembargable; en consecuencia, los miembros del grupo indígena beneficiario de este resguardo deberán abstenerse de enajenar a cualquier título, arrendar o hipotecar terrenos situados dentro del área declarada como tal.

ARTICULO CUARTO: La administración y el manejo de las tierras del resguardo indígena, constituido mediante la presente providencia, se someterán a los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria y a las disposiciones consagradas en la Ley 89 de 1890 y demás normas especiales que rigen la materia. Además, podrán amojonarlos de acuerdo con los linderos fijados en la misma y colocar hitos o vallas alusivas al resguardo indígena.

PARAGRAFO: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión por parte del INCODER (Decreto 1300 de mayo 21 de 2003), con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con las leyes vigentes sobre la materia, el resguardo indígena constituido mediante la presente providencia se someterá a todas las servidumbres que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes; recíprocamente las tierras de propiedad privada, aledañas al resguardo, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del mismo y se supeditará a las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la Nación.

El resguardo indígena queda sujeto a todas las disposiciones legales sobre protección y manejo de los recursos naturales renovables.

ARTICULO SEXTO: Los terrenos que por esta resolución se convierten en resguardo indígena, no incluyen las aguas que por ellos corren, que según el Código Civil son de uso público, las cuales continúan conservando el mismo carácter de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: Las autoridades civiles y de policía deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que personas distintas a los miembros de la comunidad indígena a la cual se refiere esta providencia, se establezcan dentro de los linderos del resguardo que se amplía. La ocupación y los trabajos o mejoras que dentro del resguardo realicen o establecieran personas ajenas al grupo indígena beneficiario, con posterioridad a la expedición de la presente resolución, no dará derecho al ocupante para solicitar o reclamar al Estado o a los indígenas reembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubiera realizado.

ARTICULO OCTAVO: El Gerente General del INCODER queda facultado para dictar las normas reglamentarias, adicionales, aclaratorias y complementarias que sean



INCODER

Continuación del acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo en beneficio de la comunidad indígena Páez de EL PORVENIR - LA BARRIALOSA, ocho globos de terrenos baldíos en posesión de miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo."

necesarias para cumplir con los fines del resguardo indígena ampliado por esta resolución. En cualquiera de estos eventos y atendiendo las características culturales del grupo beneficiario, las medidas que vayan a tomarse, deberán comunicarse y discutirse previamente con los representantes o autoridades tradicionales de la comunidad

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo deberá ser notificado, publicado y registrado conforme a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995 y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo del INCODER.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo comenzará a regir a partir de su fecha de publicación en el diario oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 DIC. 2004**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL SECRETARIO

Elaboró: Cecilia Matos Rodríguez.
Revisó: Silvio Emiliano Garcés Mosquera.
Aprobó: Diego Francisco Zubieta Sarmiento.

Cecilia Matos /C: Mis documentos/resoluciones/el porvenir (doc